

C. PRESTACIÓN DE SERVICIOS-02-2019-UAJ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ODONTOLOGIA PARA LOS JUBILADOS DE APPB" PARA EL 2019, SUSCRITO ENTRE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR Y LA DRA. MARIA ANTONIETA GALLARDO LOAIZA.

CUANTIA: USD 9.000.00 (NO GRAVA IVA)

PLAZO: 249 DIAS

RUC.- 0701908543001

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte **AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**, representada por su Gerente General, Econ. Roberto Cordova Romero, a quien en adelante se la denominará **La Contratante**, y, por otra parte la **DRA. MARÍA ANTONIETA GALLARDO LOAIZA**, a quien se lo denominará **La Contratista**.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- 2.1 De conformidad con el artículo 22 de la LOSNCP y su Reglamento, el Plan Anual de Contrataciones de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar del año 2019; la entidad contempló el servicio de Odontología para sus jubilados de APPB para el año 2019, cuyo trámite por su naturaleza y monto corresponde a un proceso de Menor Cuantía.
- 2.2 Para la presente contratación, se cuenta con la certificación presupuestaria No. 193 del 29 de marzo del 2019, que se pagará con cargo a la partida presupuestaria No.-PG-01; SP-00; PY-000; ACT-001; ITEM-530606; UBG-0701; FTE-001; ORG-0000; NPREST-0000; denominada "Honorarios por Contratos Civiles de Servicios", otorgada por la Jefa de Finanzas por un valor de USD 9.000,00
- 2.3 El Gerente General, mediante Resolución Administrativa No. 23-2019 expedida el 29 de marzo del 2019, aprueba los pliegos de menor cuantía para la contratación del servicio antes indicado, con Código de Proceso **MCBS-APPB-002-2019**; delega la calificación técnica, y dispone el inicio de la contratación a través del portal de compras públicas.
- 2.4 El 05 de abril del 2019, se publicó el proceso de menor cuantía "SERVICIO DE ODONTOLOGIA PARA JUBILADOS DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR, con codigo **MCBS-APPB-002-2019** en el Portal de Compras Públicas determinándose las fechas del proceso.

2.5 Mediante Resolución Administrativa No. 29-2019 expedida el 25 de abril de 2019, la Gerencia General resuelve: Adjudicar el contrato del Servicio de Odontología para los Jubilados de APPB", a la Dra. Maria Antonieta Gallardo Loaiza, por el valor de USD 9.000,00 (No grava Iva), a un plazo de 249 días, contado a partir de la suscripción del contrato.

2.6 En el Art. 3 de la referida Resolución Administrativa, se dispone al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato respectivo.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en el artículo 69 de la LOSNCP., forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos básicos:

- a) Los pliegos (Condiciones Particulares del Pliego y Condiciones Generales del Pliego, incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Certificación de Disponibilidad Presupuestaria para la contratación
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Certificado de la habilitación del Registro Único de Proveedores.
- e) Resolución Administrativa de aprobación de los pliegos de contratación
- f) Informe del proceso y adjudicación del contrato, suscrito por el Jefe del Departamento Administrativo
- g) Resolución Administrativa de adjudicación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Los Términos del presente contrato deben interpretarse de acuerdo a su sentido literal, en el contexto del mismo, con la finalidad de revelar claramente la intención del contratante. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá a su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los Contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo prevalecerán las normas del contrato.
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.

- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación / cotización o menor cuantía.
- h. "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios..
- i. "**SERCOP**", Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLAUSULA QUINTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

La Dra. María Antonieta Gallardo Loaiza, se obliga con Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar a proveer a entera satisfacción el **SERVICIO ODONTOLÓGICO PARA LOS JUBILADOS DE APPB**, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

El servicio consiste en la atención está dirigida para **40 beneficiarios directos y familiares**, cuya listado proporcionará la Unidad de Talento Humano posterior a la suscripción del contrato.

Por cada paciente se abrirá una ficha médica, en la cual se registrará: el tipo de servicio prestado, el día, y la firma del recibí conforme de la persona atendida, por cada atención prestada. Para brindar el servicio se deberá verificar que el usuario conste en el listado que proporcione APPB de los señores jubilados, con la cédula de identidad que presente.

El horario de atención deberá ser de lunes a viernes de 9H00 a 17H00.

El costo del servicio que proponga deberá cubrir los costos de materiales a utilizarse, uso de equipos, mano de obra, gastos administrativos y otros.

CLÁUSULA SEXTA.- PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El precio del Contrato, que la Entidad Contratante pagará a la Contratista es de **NUEVE MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS, (NO GRAVA IVA, (9.000,00))**; valor que se desglosa a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS	P.U.	ATENCIÓNES MENSUALES	CONSUMO MENSUAL	CANTIDAD ANUAL (MESES)	COSTO TOTAL USD
					8	
1	Profilaxis (limpieza)	25	5	125	40	1000
2	Exodoncia con puntos de sutura (extracción)	40	2	80	16	640
3	Obturaciones simples con resina de fotopolimerización (calce- 1 superficie))	30	1	30	8	240
4	Obturaciones compuestas con resina de fotopolimerización (calce- 2 superficies)	40	3	120	24	960
5	Endodoncia (tratamiento conducto) :					
	En piezas anteriores (Uniradicular)	100	2	200	16	1600
	En premolares (dos conductos-biradicales)	120	1	120	8	960
	Endodoncia-en molares (tres conductos o mas)	150	1	150	8	1200
6	PROTESIS REMOVIBLE:					
	Parcial acrílica (de 1a 10 piezas)	140	1	140	8	1120
	Total (mas de 10 piezas)	160	1	160	8	1280
TOTAL:					\$	9.000,00

El presente contrato se pagará con cargo a la partida presupuestaria **PG-01; SP-00; PY-000; ACT-001; ITEM-530606; UBG-0701; FTE-001; ORG-0000; NPREST-0000**; denominada "Honorarios por Contratos Civiles de Servicios"

Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

6.1 FORMA DE PAGO:

Pago contra entrega de 100%. El pago se realizará de manera mensual por los servicios odontológicos realmente prestados a los jubilados y/o cargas familiares, de acuerdo con el detalle y precios establecidos en este contrato,

• **Condiciones de pago.-** Contra presentación de la factura, y documentos anexos como son: ficha médica paciente con su respectiva firma, copia de cedula de identidad del paciente, el informe favorable del Administrador del contrato (Jefe Unidad de Talento Humano).

Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

6.2 PAGOS INDEBIDOS:

La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente

justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador

CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZOS:

El plazo total para la prestación de los servicios contratados es de **249 días** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El Contratista se obliga a prestar el servicio a partir de la fecha antes indicada y a continuarlo ininterrumpidamente hasta su terminación a satisfacción del Contratante.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS:

En caso de retraso o falta parcial en la prestación del servicio, LA CONTRATISTA pagará una multa equivalente al uno por mil del monto total del contrato por cada día de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACION:

El Contratista no podrá ceder asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato.

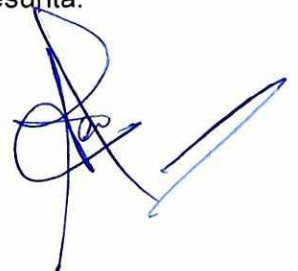
CLAUSULA DECIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, y en las especificaciones técnicas de los pliegos establecidos para esta contratación, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo y en la Ley de Seguros Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.-

11.1. La recepción definitiva del servicio se realizará a petición del Contratista, cuando a juicio de este se hallen terminado el servicio contratado, lo notifique al Contratante y solicite tal recepción. La recepción definitiva se la hará dentro de los quince días siguientes a la notificación y solicitud del Contratista. Dentro de este plazo la Entidad podrá negarse a realizar la Recepción Definitiva, fundamentando debida y documentadamente su negativa. De no haber pronunciamiento ni haberse iniciado la Recepción Definitiva, el contratista podrá acudir ante un Juez para que se notifique a la entidad contratante indicando que ha operado la recepción provisional presunta.



11.2. Los funcionarios que intervengan en la entrega recepción de el servicio, objeto del contrato, y suscriban las actas respectivas serán responsables administrativa, civil y penalmente por los datos que consignen en ellas.

11.3. Las Actas deben ser firmadas, de inmediato por el contratista y por el Administrador del Contrato, en los términos del Art. 124 del Reglamento General de la LOSNCP, y la liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos en el Art. 125 REGLOSNCP y formará parte del Acta

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La Administración de este Contrato estará a cargo del **Jefe de la Unidad de Administración de Talento Humano**, el mismo que será el representante del Contratante en la ejecución del Contrato, quien fundamentalmente se encargará de velar estrictamente que la Profesional cumpla con todo lo dispuesto en este contrato y las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte de este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS:

12.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION:

El Contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y de las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: Actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

El número de ejemplares que debe entregar el CONTRATISTA a la CONTRATANTE es de **DOS** copias..

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO:

Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Machala, renunciando el Contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE
AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR.
Dirección: Av. BOLÍVAR MADERO VARGAS
072- 929-999
www.appb.gob.ec
Parroquia: Puerto Bolívar
Cantón: Machala.

CONTRATISTA
Dra. María Antonieta Gallardo Loaiza0
Dirección: Santa Rosa entre Callejón 4ta Norte y Boyacá
Teléfonos: 072-968947; celular 095025304
Correo: mariagallardo949@yahoo.com
Machala.-

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN:

Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del presente contrato, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, para constancia firman en dos ejemplares de igual contenido, en Puerto Bolívar a los Veintiséis días del mes de abril del dos mil diecinueve.



Econ. Roberto Cordova Romero
GERENTE GENERAL



Dra. Maria Antonieta Gallardo Loaiza
CONTRATISTA